

POSADAS, 31 AGO 2020

VISTO: El Expediente S01:0001022/2020 –Secretaría General de Ciencia y Tecnología -Convenio Marco de Cooperación Científica, Académica y Tecnológica entre la Universidad Nacional de Misiones y el Ente Provincial Regulador de Agua y Cloacas de Misiones (EPRAC); y,

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo tiene como objeto el desarrollo de manera conjunta, actividades de investigación, extensión y/o capacitación, y/o cualquier otra actividad específica que resulte de interés común para el desarrollo potencial de ambas instituciones.

QUE, a fs. 04, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 091/2020, toma la legal intervención que le compete.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho N° 006/2020 obrante a fojas 05, sugiriendo: "Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Científica, Académica y Tecnológica entre la UNaM y el EPRAC"

QUE, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 2ª Sesión Ordinaria de carácter Virtual/2020, efectuada el día 26 de Agosto de 2020 y aprobado por unanimidad de los Consejeros participantes.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Científica, Académica y Tecnológica, suscripto el día 12 de Mayo de 2020, entre la Universidad Nacional de Misiones y el Ente Provincial Regulador de Agua y Cloacas de Misiones (EPRAC), que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS N° 034-20

HjF


Dra. María Sandra LIBUTTI
Secretaría Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones


MSc. Ing. Alicia V. BOHREN
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

"2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

ANEXO RESOLUCION CS N° 034-20



CONVENIO MARCO DE COOPERACION CIENTIFICA, ACADEMICA Y TECNOLÓGICA

Entre
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Y EL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE AGUA Y CLOACAS DE MISIONES

ENTRE la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, en adelante "UNaM", con domicilio legal en Ruta 12 km. 7 1/2, Miguel Lanús, departamento Capital de la Provincia de Misiones (Argentina), representada en este acto por su Rector, Mgter. **ALICIA VIOLETA BOHREN**, DNI N° 14.168.387, y el **Ente Provincial Regulador de Agua y Cloacas de Misiones**, en adelante **EPRAC** con domicilio legal en Av. Santa Catalina 1778, departamento Capital de la Provincia de Misiones (Argentina) representado en este acto por su Presidente, Sr. **Daniel Di Stefano**, convienen en celebrar el siguiente **Convenio Marco**, sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que el **Ente Provincial Regulador de Agua y Cloacas de Misiones**, tiene a su cargo la ejecución de acciones que contribuyen a potenciar y articular con los prestadores de servicios públicos de agua potable y saneamiento de Misiones generando nuevas capacidades y acuerdos estratégicos.

Que la **Universidad Nacional de Misiones** dispone de capacidades científico tecnológicas y académicas para prestar asistencia estratégica al sector y aportar recursos humanos formados en áreas de su competencia, así como para crear mecanismos de intercambio de información y difundir los conocimientos e impulsar la cooperación interinstitucional.

Que ambas instituciones han manifestado su interés en cooperar y colaborar entre sí para un mayor impacto en el sector de los encargados de prestar servicios públicos de agua y cloacas en la provincia de Misiones.

POR LO TANTO:

Acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de cooperación Científica, Académica y Tecnológica, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1°: La "UNaM" y el "EPRAC" desarrollarán, de manera conjunta, actividades de investigación, extensión y/o capacitación, y/o cualquier otra actividad específica que resulte de interés común para el desarrollo potencial de ambas instituciones y que contribuyan al desarrollo de ambas.

DANIEL DI STEFANO
PRESIDENTE
Ente Provincial Regulador
de Agua y Cloacas
PROVINCIA DE MISIONES

Mgter. Alicia Bohren
RECTORA
Universidad Nacional de Misiones



ANEXO RESOLUCION CS N° 034-20



CLÁUSULA 2°: En todas las circunstancias o hecho que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. -----

CLÁUSULA 3°: Para llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, la UNaM encomendará la Coordinación de las mismas a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, mientras que el EPRAC lo realizará a través de la Dirección de Prestación y Servicio, y Departamento Técnico, quienes estarán a cargo de la planificación y desarrollo de las actividades que surjan del presente convenio. -----

CLÁUSULA 4°: Las actividades particulares que se realicen como consecuencia de este Convenio Marco de Cooperación serán explicitadas en actas individuales, numeradas correlativamente, por proyecto, las que deberán incluir entre las siguientes responsabilidades, además de otras que fueren necesarias: **A).** Académica, institucional y técnica, a cargo de las Unidades Académicas y Ejecutoras que intervengan en los mismos. **B).** Presupuestaria y financiera, a cargo de las distintas Instituciones que puedan participar en los proyectos acordados. -----


CLÁUSULA 5°: Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por el término de cuatro (4) años, renovable automáticamente por un periodo de igual duración. Este Convenio puede darse por finalizado por cualquiera de las dos instituciones intervinientes en cualquier momento, siempre que la institución que así lo hiciere, comunique por escrito su intención de finalizarlo, por lo menos con treinta (30) días de anticipación, para su rescisión. -----

CLÁUSULA 6°: Las partes fijan sus respectivos domicilios en los supra indicados, lugar donde serán válidas todas las notificaciones. -----

CLÁUSULA 7°: Las Partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo. En caso de desacuerdos o desinteligencias, se comprometen a resolverlos directa y voluntariamente entre ellas. Si esto no fuera posible se recurrirá a los Juzgados Federales de la Ciudad de Posadas. -----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de idéntico tenor e igual efecto, a los 12 días del mes de mayo de 2020.-


MSC. Ing. Alicia Bohren
RECTORA
Universidad Nacional de Misiones


DANIEL DI STEFANO
PRESIDENTE
Ente Provincial Regulador
de Aguas y Cloacas
PROVINCIA DE MISIONES